

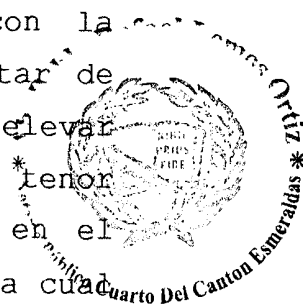
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA **COJARGING S.A.**, CELEBRADA ENTRE LAS SEÑORITAS **IVANA IVETTE JACHO GAMEZ**, **LADYS IVONNE JACHO GAMEZ**; Y, **MARGARITA ISABEL JACHO GAMEZ**. -

CUANTIA: US \$ 900,00 (NOVECIENTOS DOLARES) .-



ESCRITURA NÚMERO: 2014-08-01-04-P06654

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Viernes Veinticuatro de Octubre del año Dos mil catorce; Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ**, **NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS**.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, las señoritas **IVANA IVETTE JACHO GAMEZ**, soltera, por sus propios derechos; **LADYS IVONNE JACHO GAMEZ**, soltera, por sus propios derechos; y, **MARGARITA ISABEL JACHO GAMEZ**, soltera, por sus propios derechos.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, hábiles para contratar, portadoras de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlas personalmente doy fe.- Bien inteligeniadas de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Las comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR, NOTARIO**: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual



conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-.-.-.-.-.-.-**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	JACHO GAMEZ IVANA IVETTE	Ecuatoriana	SOLTERA	Esmeraldas	0802804419
2	JACHO GAMEZ LADYS IVONNE	Ecuatoriana	SOLTERA	Esmeraldas	0804373165
3	JACHO GAMEZ MARGARITA ISABEL	Ecuatoriana	SOLTERA	Esmeraldas	0803606953

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA COJARGING S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO 1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **COMPAÑÍA COJARGING S.A.** la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** la Compañía tendrá como objeto social, la construcción de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, computación, minas y petróleos, arquitectura, Mantenimiento preventivo, correctivo para la industria y de toda obra en ingeniería civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, toda clase de

0000002

viviendas, edificios, departamentos, casas, terrenos, y todo lo relacionado para el mejor desenvolvimiento del objeto social de esta compañía.- **ARTICULO 3.-** El plazo por el

cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS** Ciudad de

ESMERALDAS, Provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL, ARTÍCULO 5.-** el capital

suscrito de la compañía es de NOVECIENTOS (900,00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVECIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía, el capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y las formas establecidas por la Ley de compañías, los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran al momento de efectuar en dicho aumento **III. DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA COJARGING S.A. ARTÍCULO 6.- El gobierno de la compañía corresponde a

la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 7.-** La

Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 8.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 9.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 10.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 11.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 12.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 13.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de

Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 14.-**

En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 15.-** Todos los

acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital ^{pagado} concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. **ARTÍCULO 16.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un ^{proceso} ~~un~~ ^{para} ~~que~~ ^{el} ~~Gerente~~ ^{Gerente} ~~General~~ ^{General} ~~como~~ ^{como} ~~secretario~~ ^{secretario} ~~redacte~~ ^{redacte} un

acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 17.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 18.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,

la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 19.-** Atribuciones de la Junta General

Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO 20.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las

señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 21.- DEL PRESIDENTE.-**

Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar

reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos.

En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO 22 DEL COMISARIO.- el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO IV. ARTÍCULO 23.- La compañía se disolverá por las causas determinada la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.

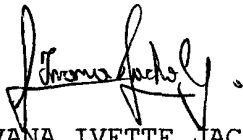
CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: JACHO GAMEZ IVANA IVETTE, ha suscrito **TRECIENTAS SEIS** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es **TRECIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario.- JACHO GAMEZ LADYS IVONNE, ha suscrito **DOSCIENTAS NOVENTA Y SEITE** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma **DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario.- JACHO GAMEZ MARGARITA ISABEL, ha suscrito **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE** acciones de UN

dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. APORTES.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--

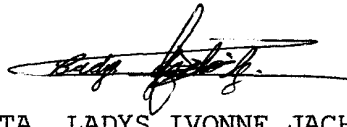
Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	ACCIONES	
			Nº de Acciones	%
JACHO GAMEZ IVANA IVETTE	306.00	306.00	306.00	34%
JACHO GAMEZ LADYS IVONNE	297.00	297.00	297.00	33%
JACHO GAMEZ MARGARITA ISABEL	297.00	297.00	297.00	33%
TOTAL	900.00	900.00	900	100 %

Declaramos bajo juramento las accionistas, JACHO GAMEZ IVANA IVETTE, JACHO GAMEZ LADYS IVONNE, JACHO GAMEZ MARGARITA ISABEL que nos comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el **Suplemento del Registro Oficial N°249 de 20 de Mayo DEL 2014**, Los accionistas designan como **Gerente General** de la compañía a la señorita JACHO GAMEZ IVANA IVETTE y como **PRESIDENTE** de la compañía a la señorita JACHO GAMEZ LADYS IVONNE. Usted señor notario se servirá agregar las demás de estilo para su perfecta validez.- Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el abogado LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, afiliado al FORO DE ABOGADOS DE ESMERALDAS, con MATRICULA No. 08-2007-166, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí (si las hubiere) queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto

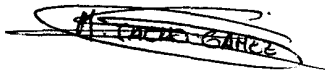
con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando elevada a escritura e incorporada al protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-



SRTA. IVANA IVETTE JACHO GAMEZ
C.C.No.080280441-9



SRTA. LADYS IVONNE JACHO GAMEZ
C.C.No.080437316-5



SRTA. MARGARITA ISABEL JACHO GAMEZ
C.C.No.080360695-3




HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN



Ah. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS





0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2014 04:38 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7672608

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0804373165 JACHO GAMEZ LADYS IVONNE

CIU: F4210.11

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COJARGING S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2014 04:38

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/10/2014 11.55

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

080280441-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JACHO GAMEZ IVANA IVETTE
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO **1989-03-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JACHO CALAHORRANO FRANK IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAMEZ MEDINA MARGARITA DORILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2013-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-23

A33331221

DIRECTOR GENERAL

TOMAS DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

007 - 0175

0802804419

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA
JACHO GAMEZ IVANA IVETTE

ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
1
UNITELECOM LAS
PAZAS
ESMERALDAS

ZONA
0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

080360695-3



CITADIANIA
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
08/08/44
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE EMISIÓN
08/08/44
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
SOLTERO



PROCESO
007-0177
FECHA DE EMISIÓN
08/08/44
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE EMISIÓN
08/08/44
NACIONALIDAD
ECUATORIANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

007-0177

0803606953

NOMBRE DE IDENTIFICADO
JACHO GAMEZ MARGARITA ISABEL

EMERALDAS
PROVINCIA
EMERALDAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LINEA NEGRILLA
1
0
ZONA

1) PRESIDENTE DELA JUNTA



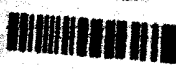
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 080437316-5

APELLIDOS Y NOMBRES
JACHO GAMEZ
LADYS IVONNE

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA


0000009

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JACHO GALANORRANO FRANK IVAN

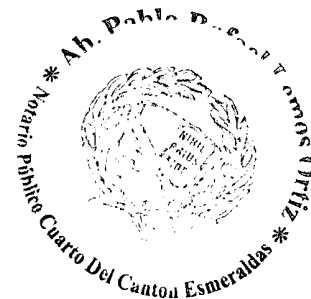
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAMEZ MEDANA MARGARITA DORIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2010-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-23

DIRECCIÓN GENERAL **FECHA DEL CÉDULO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007
007 - 0176
NÚMERO DE CERTIFICADO
JACHO GAMEZ LADYS IVONNE

0804373165
CÉDULA

ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LIRIO TELLO / LAS
PALENAS
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 2361

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000010

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1544
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	134
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0802804419	JACHO GAMEZ IVANA IVETTE	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0804373165	JACHO GAMEZ LADYS IVONNE	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
0803606953	JACHO GAMEZ MARGARITA ISABEL	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COJARGING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

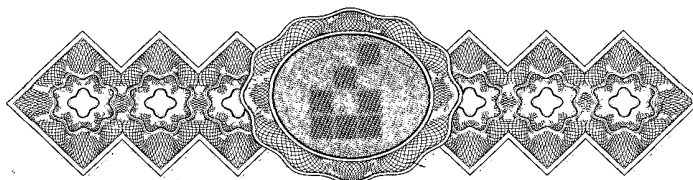
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	900,00

5. DATOS ADICIONALES:

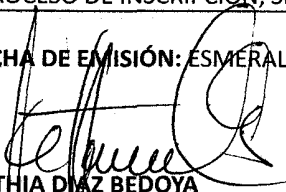
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



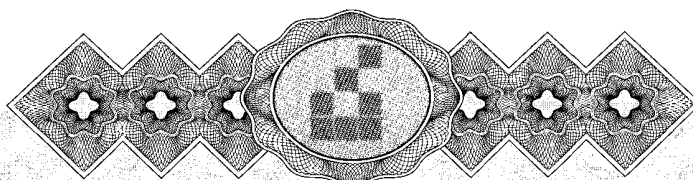
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014


KATHIA DÍAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



0000012

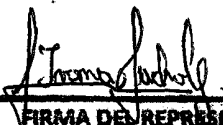
ANEXO 3

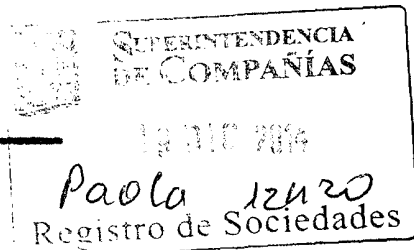
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CO SARGINGSA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CO SARGINGSA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD	
ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD	
ESMERALDAS	ESMERALDAS	ESMERALDAS	
PARROQUIA	BARRIO	CIUDADELA	
LUIS TELLO	LAS PALMAS		
CALLE	NÚMERO	INTERSECCIÓN/MANZANA	
B. CHECA		AV. BARBISOTTY	
CONJUNTO	BLOQUE	KM.	
CAMINO	EDIFICIO/C.C.	OFICINA No.	
CASILLERO POSTAL	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	
	062461413		
SITIO WEB	CORREO ELECTRÓNICO 1	CORREO ELECTRÓNICO 2	
	ladisgachogamez@gmail.com		
CELULAR	FAX		
0985093423			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
LAS PALMAS COMPLEJO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
IVANA IVETTE JACHO GAMEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0802804419			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

x 
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

VA-01.2.1.4-F1